



“APRUEBAN EL “REGLAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 330-CU-2022-UAC.

Cusco, 27 de junio de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 615-2021-FCSa-UAC de fecha 9 de junio de 2022 y anexos correspondientes, cursado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través documento del Visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, eleva el Oficio N° 081-2022- FCSa-EPTM-UAC de fecha 11 de abril de 2022 de la Directora del Departamento Académico de Medicina Humana, quien solicita la aprobación del “Reglamento de Internado Clínico Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco”, indica que, dicho reglamento fue evaluados por la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Tecnología Médica y con visto bueno de Junta de Docentes del Departamento Académico de Medicina Humana, el cual se puso a consideración del Consejo de Facultad Ordinario del día 07 de junio de 2022 y en la cual fue aprobado por mayoría.

En efecto, la finalidad del presente reglamento establece las normas, disposiciones, derechos, obligaciones, sistema de evaluación, funciones de la coordinación, así como las infracciones punibles de los internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UAC, en concordancia con el Estatuto universitario e instituciones públicas o privadas donde se realiza el internado clínico.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”*.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones descritas en el párrafo precedente y, considerando lo expuesto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha dispuesto aprobar el “Reglamento de Internado Clínico Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de



Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria virtual del 22 de junio de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el “Reglamento de Internado Clínico Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco”, cuyo texto íntegro forma parte en anexo y que consta de veintitrés páginas, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. - - - - -

- - - - -
DYBG/MACQ/SG/uch.
C.C.
- VRAC/VRAD/VRIN
- FCSa
- Dir. EP. TM.
- Dir. Dpto. MH.
- Coord. SUNEDU
- Interesados
- Archivo



**REGLAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO ESCUELA PROFESIONAL DE
TECNOLOGÍA MÉDICA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA
DEL CUSCO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 FINALIDAD

El presente reglamento establece las normas, disposiciones, derechos, obligaciones, sistema de evaluación, funciones de la coordinación, así como las infracciones punibles de los internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, en concordancia con los estatutos de la universidad y e instituciones públicas o privadas donde se realiza el internado clínico.

Art.2 BASE LEGAL

- Constitución Política de 1993, Artículo N° 18.
- Ley Universitaria N° 30220, Art. N° 40°.
- Ley de creación de Universidad Andina del Cusco N° 23837 y su ampliación N° 24637.
- Resolución N° AU-004-2014-UAC Creación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación.
- Ley N° 27480 de creación del sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Resolución Suprema N° 032-2005–SA, bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerios de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Atención de Salud.



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**



- Resolución Rectoral N° 212-CU-2021-UAC. Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional de la Universidad Andina del Cusco.
- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art.2°, numerales 1 y 2.
- D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
- D.S. N° 003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas preprofesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. N° 108.
- Resolución N° 212-CU-2021-UAC - dejan sin efecto la Resolución N° 340-CU-2016-UAC y sus modificatorias y, por consiguiente, aprueban el reglamento marco de ejercicio pre profesional de la universidad andina del cusco.
- Proyectos Curriculares de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N° 295-CU-2020-UAC, que “APRUEBAN EN LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD, SE INCREMENTEN LAS MODALIDADES DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL QUE CONSTITUYAN ALTERNATIVAS A LA PRÁCTICA PRE- PROFESIONAL EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO. “Constitución Política de 1993, Artículo N° 18.



CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art.3. Son objetivos del presente reglamento:

- Normar la distribución de plazas para el Internado Clínico entre los estudiantes aptos para realizarlo, de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.
- Establecer los requisitos para el acceso al Internado Clínico de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.
- Normar las funciones del Coordinador de Internado Clínico de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.
- Normar y regular el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales del 9no y 10mo ciclo académico (internado clínico), que constituyen el último período de formación académica formal del estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.
- Establecer los deberes y derechos de los internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.
- Determinar las sanciones disciplinarias a los internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.

CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN DEL INTERNADO, ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SEDES Y PLAZAS DE INTERNADO CLÍNICO

Art.4. El interno de la escuela profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco, realizará el internado clínico en organizaciones o Instituciones públicas o privadas y estará sujeto al régimen y horario que determinan estas Organizaciones e instituciones sujetas a ley y normativa, que implica la incorporación total y responsabilidad del



estudiante, bajo la supervisión del coordinador de internado o tutor, quien velará por su desempeño dentro de la organización o institución.

Art.5. El internado clínico constituye como requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller; consolida los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional en la escuela de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco, por lo que debe tener una duración de 01 año, realizándose en dos 02 períodos de seis meses calendario cada uno, con un máximo de seis 06 horas diarias de labores, 36 horas semanales o 150 horas mensuales, así como cumplir con los requisitos y horarios de trabajo que exige la institución receptora del interno.

Art.6 Tiene acceso al internado clínico el estudiante regular de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación, que hayan concluido y aprobado las materias del 1er al 8vo ciclo académico y haber acumulado el número de créditos exigidos dentro de su Plan de Estudios, registrar su matrícula en el 9no y consecuente 10mo ciclo académico, según calendario Académico que establece la Universidad Andina del Cusco.

a) Plan de estudios 2016:

- Rotación de Internado I de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación (noveno ciclo) Pre requisito 176 créditos.
- Rotación de Internado II de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación (decimo ciclo) Pre requisito 176 créditos.

b) Plan de estudios 2020:

- Rotación de Internado I de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación (noveno ciclo) Pre requisito 177 créditos.
- Rotación de Internado II de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación (decimo ciclo) Pre requisito 177 créditos.

Art.7. La adjudicación a una plaza de internado clínico, será por orden de mérito académico de acuerdo a los promedios ponderados acumulados, emitidos por la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Andina del



Cusco, salvo casos de autogestión de sede de internado que deberá ceñirse a lo expuesto en el artículo 8 del presente reglamento.

Art.8. El interno de la escuela profesional de Tecnología Médica de la Universidad Andina del Cusco, tiene la posibilidad de auto gestionar su sede de internado clínico solo en situaciones especiales que ameriten ser expuestas, evaluadas y aprobadas por el o la Directora de la escuela profesional y el coordinador de internado.

Este proceso que será coordinado entre la Universidad Andina del Cusco, la Institución públicas o privadas y el estudiante.

Art.9. El Estudiante que autogestione su sede de internado, será acreditado ante la institución, mediante carta de presentación firmada por el o la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; el Coordinador de Internado deberá llevar el registro y control de los estudiantes que realizan el Internado en sedes de autogestión.

Art.10. El estudiante cuyo centro de Internado sea su centro de trabajo deberá cumplir con las seis horas efectivas de trabajo de internado, incompatible con su jornada laboral.

Art.11. El estudiante que desarrolle el Internado clínico, está impedido de realizar actividades distintas a su función de interno durante el horario de la práctica establecida.

Art.12. Una vez que el estudiante adjudica a una plaza, éste debe de iniciar el internado clínico en el periodo establecido por la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación y la coordinación de internado, posterior a la adjudicación, condición que será la misma en el caso de autogestión, caso contrario se anulará el internado clínico del alumno.



CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DEL INTERNADO CLÍNICO

Art.13. La coordinación del internado depende académicamente de la dirección de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación y administrativamente de él o la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art.14. La coordinación de internado está a cargo de un docente ordinario o contratado para Escuela Profesional de Tecnología Médica, El coordinador es propuesto por el o la decana de la facultad de Ciencias de Salud, a sugerencia de la dirección de la Escuela Profesional de Tecnología Médica y ratificado por el consejo universitario.

Art.15. La coordinación de internado tiene como responsabilidades y funciones lo siguiente:

- Gestionar las condiciones óptimas y necesarias para facilitar la consolidación de competencias, habilidades, destrezas y aptitudes de los estudiantes matriculados para el desarrollo del internado clínico, haciendo énfasis en aspectos investigativos y de responsabilidad social.
- Planificar, organizar y aplicar la evaluación diagnóstica a estudiantes del octavo ciclo, para proponer estrategias de ajuste que respondan al perfil del egresado.
- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la capacitación e inducción a los estudiantes previo al desarrollo del internado clínico.
- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades académicas en favor de los estudiantes que desarrollan el Internado clínico.
- Difundir el reglamento de internado, normas de supervisión y calificación.
- Gestionar plazas para el desarrollo del Internado clínico de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**



rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco, ante las instancias correspondientes, así como las consecuentes coordinaciones con las mismas.

- Proponer la suscripción y la renovación de convenios interinstitucionales, a efectos de que se constituyan o continúen como centros de internado.
- Publicar la relación de centros de internado, con los que se tiene convenio y que ofrecen campo para realizar el internado.
- Adjudicar las plazas de internado en acto público, y en presencia de él o la Directora de la Escuela Profesional según cuadro de méritos (excepcionalmente el estudiante podrá realizar autogestión sólo en caso de que la institución receptora, no ha ya suscrito convenio con la Universidad Andina del Cusco y otros expuestos en el artículo 8).
- Presentar a él o la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con copia a la Dirección de la Escuela Profesional el Plan de trabajo de la Coordinación de Internado, consignando la lista de internos, centros de práctica y Presupuesto para la supervisión de los internos.
- Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones del desarrollo de proceso de internado clínico en cada sede, para su aprobación por el o la Directora de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.
- Realizar acciones de supervisión y control del proceso de Internado en cada sede, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas entre la Universidad Andina del Cusco y la sede de internado clínico por lo menos en tres (03) oportunidades durante el ciclo académico.
- Realizar el monitoreo permanente a los internos de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**



- Solicitar información permanente al tutor de cada sede de Internado sobre el desenvolvimiento de los internos de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco.
- Informar todas las actividades realizadas a él o la Directora de Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación y éste a su vez a él o la Decana de la Facultad de Ciencia de la Salud.
- Llevar la base de datos del registro semestral de estudiantes regulares que están realizando el internado; informes de visitas de supervisión o de tutoría de internado, informes finales de Ejercicio Pre Profesional y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación, el cual es concordante con el Reglamento General de Prácticas Pre - Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- Ingresar los aportes del promedio final del Internado Clínico del 9no y 10mo semestre al sistema ERP y firmar las actas promocionales correspondientes para la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Andina del Cusco.
- Todas las funciones contempladas en el Art.22 del Reglamento General de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

**CAPÍTULO V
DE LOS TUTORES DE INTERNADO**

Art.16. Los tutores de internado en cada sede tienen las siguientes funciones de:

- Programar, supervisar y evaluar el entrenamiento de los Internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco, procurando que



cumplan con la ejecución de la programación de aprendizaje académico y asistencial.

- Supervisar la asistencia y permanencia de los internos, y el cumplimiento de sus obligaciones académicas y asistenciales.
- Informar de las inasistencias de los Internos al Coordinador de Internado.
- Promover la participación del Interno en las diferentes actividades académicas y de investigación, con evaluaciones permanentes.
- El número de Internos tutorados será establecido conforme al número de internos adjudicados a la sede donde el tutor labora.
- Cumplir con el desarrollo de las actividades del sílabo de internado y cronograma de internado en su respectiva sede.
- Dar a conocer mediante el proceso inductivo las normas y lineamientos institucionales bajo los cuales los internos realizarán el proceso de internado clínico.
- Velar por la integridad física y psicológica durante las horas de internado del grupo de internos bajo su tutoría,
- Debe viabilizar cualquier tipo denuncia por acoso de toda índole debidamente evidenciada.
- Debe constatar bajo evidencia, todo tipo de sanción impuesta a los internos bajo su tutoría en caso de incumplimiento de alguna disposición o normativa de la sede de internado, o del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS

Art.17. Son derechos de los internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco



- Elegir la plaza de internado clínico conforme orden de mérito académico de acuerdo a los promedios ponderados acumulados expuestos en el capítulo 3.
- Auto gestionar la sede de internado conforme a lo expuesto en el artículo 8.
- Deberá tener una identificación, y recibirá la inducción y capacitación previo al inicio del proceso de internado clínico.
- Participar en todas las actividades de investigación, académicas y asistenciales desarrolladas en la sede de internado adjudicada.
- Recibir tutoría y supervisión en todo momento en el desempeño de sus actividades de internado clínico.
- Contar con un sistema de protección de salud y riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, el interno deberá de pagar su seguro universitario de manera obligatoria.
- Denunciar todo acto de acoso de toda índole, presentando los medios probatorios debidamente sustentados.

Art.18. Son obligaciones de los internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco.

- Asistir al servicio asignado en el horario establecido, debidamente aseado, presentable y con la indumentaria adecuada (scrub clínico de color representativo y con el distintivo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco), identificación de interno, así como portar los EPPS. Deberá registrar en forma personal y oportuna su ingreso y salida, cumpliendo puntualmente con los horarios establecidos por la sede hospitalaria.



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**



- Cumplir con los reglamentos y normas académicas de la Universidad, reglamentos y normas internas de la sede donde realiza su internado clínico.
- El interno, debe presentarse al servicio correspondiente a la hora indicada y no podrá hacer abandono de las instalaciones de la sede de internado clínico durante las jornadas establecidas, debiendo permanecer en su servicio realizando las labores asignadas.
- El interno deberá cumplir las atenciones en las diferentes áreas correspondientes a la especialidad que le sean asignadas.
- Cuando por algún motivo especial o causa de fuerza mayor no pueda presentarse a sus labores, el interno debe de comunicar de inmediato a la tutoría de la sede de internado clínico y éste a la coordinación de internado.
- No debe abandonar el servicio en la sede de internado durante el horario de trabajo establecido, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso, que será autorizado por el tutor y personal correspondiente de la sede de internado donde se encuentre.
- Usar convenientemente los equipos de protección personal y cumplir las normas sobre Prevención de Accidentes y Protocolos de Bioseguridad.
- La sede hospitalaria es la encargada de suministrar los equipos de protección personal, en caso cambie la normativa los internos deberán de ser los responsables de adquirir sus EPPS.
- Contar con las vacunas que exija la sede de internado, así como presentar su carnet de vacunación.
- Si tuviera un accidente laboral relacionado a la bioseguridad que ponga en riesgo su salud, deberá ser comunicado en forma inmediata al tutor de la sede de internado y éste a la coordinación de internado, para tomar las acciones correspondientes.
- Usar en forma racional y responsablemente los equipos, insumos, instrumentos, enseres y material bibliográfico que se le haya proporcionado en la sede de internado. En caso de pérdida o deterioro



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**



no previsto, la Institución decidirá de acuerdo a sus normas la restitución de los mismos.

- Permanecer alerta y disponible durante el horario de internado clínico programado.
- Respetar los derechos del personal de la sede de internado clínico y el patrimonio de la Institución.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la sede de internado, profesionales de la salud, personal de los servicios y compañeros de estudio.
- Cumplir con la ética profesional y deontológica, contribuir al prestigio de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación, del centro asistencial, de su Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Andina del Cusco y de sí mismo.
- Mantener reserva de los asuntos relacionados con las actividades de la institución donde desarrolla el internado clínico.
- Comunicar a la sede de internado clínico dentro de las 48 horas, los cambios de domicilio y/o teléfono.
- Cumplir con asistir de manera virtual o presencial a las capacitaciones y actividades académicas programadas según las disposiciones de la sede de internado clínico.
- Presentar el Informe final del Internado Clínico de acuerdo al modelo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación, el cual será revisado y visado por el Coordinador del Internado Clínico para obtener la nota final.
- Realizar el internado clínico en el semestre académico que le corresponda y realizar la matrícula universitaria correspondiente. El internado clínico solo puede ser postergado por un periodo que no exceda a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante él o la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme lo establece el artículo 100, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.



- El interno de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación como parte de la formación académica e investigación debe presentar periódicamente al tutor de la sede, el avance de su proyecto de tesis durante el proceso de internado clínico.

CAPÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.19. Se consideran infracciones leves:

- Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, nombre o logotipo de la sede de Internado sin autorización o de forma distinta la que corresponda o a la autorización que se le hubiere otorgado.
- Dirigirse a las autoridades, funcionarios, órganos de gobierno, dirección o a los demás miembros de la sede de Internado en forma irrespetuosa.
- Observar conductas que contravengan los principios, fines o disposiciones de la sede de Internado o de sus deberes como futuro profesional.
- Desempeñar de manera inadecuada el rol de Interno de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.
- Ejecutar su trabajo con falta de responsabilidad o diligencia debida.
- Faltar injustificadamente o incurrir reiteradamente en impuntualidad.
- Retirar fuera de las instalaciones de la sede de Internado documentación sin la autorización del supervisor o responsable de la sede de Internado.
- Falsear informes con datos que no concuerden con la realidad.
- Emitir informes u opiniones respecto a la población usuaria de la sede de Internado, así como brindar o tratar la información con personas no autorizadas por la sede de Internado.
- Abandonar injustificadamente su práctica o ausentarse de la sede de Internado sin la autorización del tutor, supervisor o responsable del Centro de Internado (en este caso se anulará el internado).



- Brindar servicio particular a terceros sin autorización del supervisor o responsable de la sede de Internado.

La enumeración de las faltas o infracciones es referencial y enunciativa, y comprenden otras acciones u omisiones que, por el grado de responsabilidad o repercusión, puedan ser calificadas como leves.

Art.20. Se consideran infracciones graves

- Observar conducta inmoral o gravemente reprobable, que afecte la dignidad de la Universidad Andina del Cusco, del Centro de Internado o su condición de estudiante o de futuro profesional.
- Realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo político partidario, ideología o consumo de bebidas alcohólicas, etc.
- Actividades contrarias a los fines para los que fue incorporado al Centro de Internado.
- Incurrir en actos de violencia física o verbal, faltar el respeto a las autoridades, funcionarios, representantes, supervisores del Centro de Internado o de las personas involucradas en las actividades del Internado (en este caso se anulará el internado).
- Realizar actos indebidos que infrinjan con la correcta moral y las buenas costumbres.
- Apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del Centro de Internado que se encuentran a su custodia o de miembros de la institución, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.
- El uso o entrega a terceros de información reservada del Centro de Internado.
- La sustracción o utilización no autorizada de documentos del Centro de Internado.
- La suplantación de firmas en los informes mensuales e informe memoria.
- Llegar a la sede de internado bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes.



- Faltas contempladas en el art. N° 27 del Reglamento General de prácticas pre-profesionales y profesionales. (dichas faltas incurridas deberán ser sustentadas con medios probatorios explícitos)

Art.21. Los estudiantes del Internado por incurrir en las infracciones señalados en los artículos 19 y 20, se les aplicará las medidas disciplinarias que correspondan.

Son aplicables las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión.
- c) Separación del Centro de Internado y desaprobación automática del Internado I o II.

El orden de enumeración de las sanciones no significa que las mismas deban aplicarse correlativa o sucesivamente, cada una de ellas se aplicará de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción y, a los antecedentes del alumno del Internado.

Todas las faltas incurridas por los internos deberán ser sustentadas al coordinador de internado con medio probatorios explícitos.

El Coordinador de Internado informará a la Dirección Académica de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación las faltas o infracciones en que incurran los alumnos, quien adoptará las disposiciones y medidas del caso.

Art.22. Los estudiantes que incurran en alguna de las infracciones contempladas en el artículo N° 19 del presente Reglamento podrán ser sancionados con amonestación escrita o suspensión de un período académico regular. Los alumnos que incurran en infracciones de mayor gravedad contempladas en el artículo N° 20 del presente Reglamento podrán ser sancionados con suspensión no menor de un período académico regular, desaprobación de internado y/o separación de la Universidad Andina del Cusco, todas estas se aplicaran teniendo en cuenta los medios probatorios.



CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ASISTENCIALES

Art.23 Las labores que realicen los estudiantes en su sede de internado, debe estar relacionada directamente con las áreas disciplinares de competencia que correspondan a los profesionales de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación, y al desarrollo de sus capacidades conforme al plan de estudios y al sílabo de internado clínico de la escuela profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Andina del Cusco.

Art.24. Se denomina Internado Clínico a las actividades académicas y asistenciales que realizan los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación matriculados en el noveno y décimo semestre del plan de estudios 2016 y 2020 de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación.

Art.25. El objetivo de las actividades académicas y asistenciales es completar la formación profesional del estudiante de la escuela profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación para que integre y ponga en práctica los conocimientos y destrezas adquiridas en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante sus estudios de pregrado y perfeccionar las competencias requeridas para el manejo adecuado e integral del paciente.

Art.26. Las rotaciones y actividades del Internado Clínico comprenden un periodo de doce (12) meses que se inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario en épocas normales. Durante este periodo de emergencia sanitaria por COVID 19, se reprogramará el tiempo de duración del internado clínico según las normas vigentes nacionales y regionales.



Art.27. Las actividades académicas y asistenciales programadas durante el Internado Clínico se dividen en 2, noveno y décimo ciclo académico cada uno conformado por una unidad de aprendizaje compuesta por temática específica. Las actividades académicas y asistenciales básicas a realizar, se desarrollan en 4 áreas elementales: terapia física y rehabilitación en patología musculoesquelética, terapia física y rehabilitación en hospitalización, terapia física y rehabilitación en patología neurológica, terapia física y rehabilitación en pediatría y neonatología, compuesta por temática específica a cada plan curricular, se podrá realizar actividades académicas en otros tópicos relacionados de acuerdo a programación y criterio de la sede de internado, las actividades académicas y asistenciales básicas deberán cumplir las siguientes directivas en función del sílabo de internado:

- Se desarrollarán en los plazos previstos de acuerdo al sílabo de internado. El orden de las actividades será el que se disponga conforme al sílabo de internado, con un horario de trabajo de seis (06) horas diarias, sin contar las actividades académicas, debiendo cumplir con el 100% de lo programado.
- Las actividades académicas y asistenciales básicas tendrán como objetivos de aprendizaje las competencias que el interno de la Escuela de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación debe alcanzar.
- Los objetivos académicos y las competencias son los establecidos por la universidad en salvaguarda de la adecuada formación de los internos, lo cual se asegura por la calificación de la sede y el nombramiento de tutores competentes para el desempeño del cargo.
- Las actividades académicas y asistenciales se realizarán tomando en cuenta la capacidad resolutoria en cuanto a las áreas de trabajo de la sede de internado, las cuales se detallan a continuación:
 - Área de agentes físicos.
 - Área de Mecanoterapia y kinesioterapia.
 - Área de Rehabilitación pediátrica.



- Área de Terapia física geriátrica.
 - Área de terapia física traumatológica.
 - Área de Terapia física reumatológica.
 - Área de Terapia física neurológica.
 - Área de Hospitalización y Cuidados Intensivos.
 - Área de Ortopedia y Ayudas Biomecánicas.
 - Otras que la sede de internado establezca.
- Para lograr los objetivos académicos y competencias profesionales se realizarán prácticas asistenciales y diferentes actividades académicas orientadas a que los internos cumplan con desarrollar progresivamente las competencias del perfil profesional. La participación en dichas actividades es de cumplimiento obligatorio.

Art.28. Las funciones asistenciales del interno de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación son las siguientes:

- Acompañar y participar activamente en las evaluaciones e intervenciones de terapia física y rehabilitación con los pacientes.
- Deberá realizar una adecuada historia clínica: anamnesis, evaluación de terapia física y rehabilitación, formulación del diagnóstico y tratamiento de terapia física y rehabilitación a los pacientes asignados, supervisado por el Tecnólogo Médico Tutor.
- Preparar y conocer adecuadamente la historia clínica, exámenes de apoyo al diagnóstico y evolución de todos los pacientes que le hayan sido asignados, por el Tecnólogo Médico tutor y/o encargado de la sede de internado, supervisado por el mismo.
- Las anotaciones y anexo deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alterado, tachado o modificado.
- El interno de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación no podrá prescribir ni firmar recetas de medicamentos.



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**



- El interno podrá realizar las anotaciones de evolución clínica e indicaciones cuando así se lo indiquen sus superiores, las cuales deben ser firmadas por el tecnólogo médico tutor.
- El Interno de tecnología médica elaborará con el visto bueno de su superior, las solicitudes de exámenes de apoyo e interconsultas de rutina, las cuales deberán estar firmadas por el tecnólogo medico tutor y/o médico responsable del área.
- Es responsable de trasladar y acompañar a los pacientes tanto al ingreso y salida del área de trabajo de terapia física y rehabilitación de manera adecuada cumpliendo los protocolos de bioseguridad.
- El interno tiene como responsabilidad cumplir con el tratamiento de terapia física y rehabilitación indicado por el médico y tecnólogo médico tratante, en caso de que se requiera algún cambio en el protocolo de tratamiento establecido, será comunicado inmediatamente al tecnólogo médico tutor.
- En caso de agravarse la condición del paciente el interno debe de comunicar oportunamente al tecnólogo medico tutor.
- El interno debe contribuir al uso racional y óptimo de los recursos de terapia física y rehabilitación tales como equipos, materiales e insumos, que se requieran durante la evaluación, diagnóstico y tratamiento entre otros.
- Contribuir activamente en la gestión de salud del servicio y en el logro de los indicadores de calidad.
- Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de la sede docente.
- Respetar la dignidad, integridad, privacidad y la intimidad del paciente y/o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia.
- Mantener conducta ética y deontología establecida para la profesión de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación en todos sus actos, dentro y fuera de la sede de internado.



- El interno deberá respetar y cumplir las normas establecidas de bioseguridad para la prevención de infecciones.
- El interno deberá respetar y cumplir las normas de prevención establecidas para el COVID 19, así como el uso obligatorio de los EPPS (equipos de protección personal).
- Las demás que les sean asignadas por sus superiores, de acuerdo a su competencia.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CLÍNICAS

Art. 29. Las asignaturas de 9no ciclo académico (Internado I) 10mo ciclo académico (Internado II) requieren para su aprobación la presentación de los documentos siguientes:

- Fólder actualizado con los documentos siguientes:
 - Constancia de matrícula en el internado I y II, en el ciclo académico correspondiente.
 - Certificado de salud físico, otorgado por el cuerpo médico de la Dirección de Bienestar Universitario de la UAC.
 - Certificado de salud psicológica otorgado por el consultorio psicológico de la Dirección de Bienestar Universitario.
 - Copia de la carta de presentación, expedida por la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Carta de aceptación del centro de internado.
 - Seguro Universitario (para cada interno).
 - Ficha de seguimiento académico.
 - El plan de internado, aprobado por el asesor de la Universidad y por el asesor del centro de Internado, el que deberá ser presentado en el tiempo establecido por la escuela profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación



- Un (01) informe mensual, durante el tiempo de duración del internado clínico.
- Constancia del Centro de Internado, con el que se da cuenta de la culminación del período de Internado (doce meses calendario), presentada a la Coordinación de Internado.
- Ficha de registro de asistencia reuniones y/o capacitaciones por parte de la coordinación de internado.

Art. 30. La evaluación cuantitativa final será determinada por el coordinador, siendo catorce la nota mínima aprobatoria. En caso de ser desaprobado o este con NSP el estudiante deberá iniciar un nuevo trámite para la matrícula de internado.

Art.31. El calificativo se obtendrá del promedio de las dos notas siguientes:

- Nota final del tutor en la sede de internado.
- Nota final del Coordinador de Internado.

Art.32. Una vez obtenida la nota final el Coordinador de Internado remitirá el dictamen correspondiente a él o la Decana de la Facultad, para la emisión de la Resolución de reconocimiento de internado y, a la vez el o la Decana remitirá copia de la resolución a la Dirección de Servicios Académicos, para el registro de notas en la base de datos de la Dirección de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación

Art. 33. Las omisiones en las entregas de los informes, presentación de trabajos y exposiciones encargados conforme a sílabo de internado y reglamento de internado, constancias, ausencias a las reuniones de supervisión excediendo el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) o incurrir en faltas leves o graves implicaran la desaprobación de la asignatura de Internado I o Internado II y así se registrará en el récord académico del alumno; situación que conllevará a que el alumno repita el período de Internado debiendo abonar los derechos respectivos, del plan 2016 y 2020



Si la falta disciplinaria ocurre durante el periodo de Internado I y determina su desaprobación, el alumno estará inhabilitado de continuar con la asignatura de Internado II.

Art.34. El estudiante debe respetar el tiempo establecido, por la Escuela Profesional de Tecnología Médica Terapia Física y Rehabilitación y la coordinación de internado, a partir de la adjudicación para iniciar el Internado clínico, en caso de no iniciar el período de prácticas pre-profesionales dentro de este plazo establecido, deberá hacerlo en el siguiente período académico. Asimismo, no podrá matricularse en la asignatura de Internado II.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Cualquier caso especial no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Coordinador de Internado y la Dirección de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, en segunda instancia por el o la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y/o Consejo de Facultad de acuerdo con normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

TERCERO. DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.



Universidad
Andina
del Cusco

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**



CUARTO. ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativos de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarios pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO. Solo el Consejo Universitario puede modificar el presente reglamento a propuesta de la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, revisado por la Comisión Académica y aprobado por la Junta de Docentes.